



Avenida de las Comunidades s/n
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA AUTONÓMICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHO PROGRAMA DE SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

En cumplimiento de lo anterior y en relación con el proyecto Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa autonómico de rehabilitación de vivienda, y se aprueba la primera convocatoria de dicho programa de subvención,

RESUELVO

Primero. Acordar la apertura del trámite de consulta previa y presentación de sugerencias por un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que a continuación se relacionan mediante la cumplimentación del formulario anexo a la presente resolución, que se encuentra disponible en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-itv>

Csv:	FDJEXQD8K5MCNHKPPCWDVKK4EDVM8Z	Fecha	19/09/2025 10:44:12
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



Segundo. Poner a disposición de las personas interesadas el borrador del proyecto normativo que establece las bases reguladoras con la finalidad de que, en el plazo anteriormente citado, puedan formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sgvaru@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del borrador de la norma será, durante los días señalados, de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana sita en Avda. de las Comunidades s/n de Mérida (Badajoz).

Igualmente, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

ASPECTOS RELATIVOS AL PROYECTO DE DECRETO BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA AUTONÓMICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

- ✓ Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.
- ✓ Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.
- ✓ Orden de 25 de mayo de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.



PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Teniendo en cuenta el estado de situación del parque residencial existente en Extremadura, el programa de ayudas pretende remediar el limitado alcance del programa de rehabilitación incluido en el Plan Estatal 2022-2025, que sólo protege intervenciones de accesibilidad.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El programa de fomento de la accesibilidad en y a las viviendas, incluido en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, ha tenido una gran aceptación por parte de la ciudadanía, debido a la intensidad de las ayudas que contempla (hasta el 80% del presupuesto protegido).

Csv:	FDJEXQD8K5MCNHKPPCWDVKK4EDVM8Z	Fecha	19/09/2025 10:44:12
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



Con todo, esta actuación protegida de rehabilitación contemplada en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 tiene un alcance muy limitado, y a diferencia de los precedentes planes estatales, no protege actuaciones de eficiencia energética, de conservación o de habitabilidad en viviendas.

De las convocatorias de ayudas de este programa, publicadas en las anualidades 2022 y 2024, se extrae que los beneficiarios de las ayudas han sido mayoritariamente comunidades de propietarios (la actuación propuesta ha consistido fundamentalmente en la instalación o sustitución de ascensores, con un elevado coste), en detrimento de otros interesados en actuaciones de menor impacto (salvaescaleras, rampas, sustitución de bañera por platos de ducha... en viviendas unifamiliares), que mayoritariamente residen en zonas rurales.

En su virtud, resulta oportuna la promoción e impulso de actuaciones de rehabilitación en materia de accesibilidad, de eficiencia energética, de conservación y de habitabilidad en viviendas radicadas en el ámbito rural de Extremadura.

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en dicha ley.

Por su parte, el artículo 16 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción, según la disposición final tercera del Decreto- Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE número 108, de 5 de junio) señala que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Así pues, se hace necesaria la aprobación y publicación de unas bases reguladoras, mediante decreto, que establezcan el programa autonómico destinado a financiar intervenciones de rehabilitación en el ámbito rural, identificando los inmuebles donde podrá actuarse y el alcance y contenido de la actuación subvencionable.

OBJETIVOS DE LA NORMA

- Fomentar actuaciones relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones de viviendas.
- Impulsar actuaciones relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.
- Financiar actuaciones relativas a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas
- Proteger actuaciones de mejora de las condiciones de utilización, accesibilidad y habitabilidad
- Proteger especialmente las actuaciones con calificación energética A, así como a determinados colectivos: jóvenes, familias numerosas y monoparentales, personas con discapacidad, y víctimas de violencia de género y de terrorismo.
- Contribuir a los objetivos de reto demográfico, facilitando el acceso a las ayudas de rehabilitación a las personas y unidades de convivencia residentes en pequeños núcleos de población de Extremadura.

Csv:	FDJEXQD8K5MCNHKPPCWDVKK4EDVM8Z	Fecha	19/09/2025 10:44:12
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



- Fomentar y financiar actuaciones de accesibilidad en viviendas unifamiliares y en viviendas ubicadas en edificios de uso residencial colectivo.

LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen y/o no constan soluciones alternativas que permitan alcanzar los objetivos que se persiguen, por lo que se considera necesaria la regulación que se aborda.

En Mérida.

LA SECRETARIA GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)



FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

Aspectos planteados	Opiniones
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	
3. Objetivos de la norma	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no	

4

Csv:	FDJEXQD8K5MCNHKPPCWDVKK4EDVM8Z	Fecha	19/09/2025 10:44:12
Firmado Por	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

